

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 372

16 DE JUNIO DE 2026

Presentada por los representantes *Méndez Núñez* y *Charbonier Chinaea*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de veinte millones (\$20,000,000) de dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el Año Fiscal 2026-2027, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015, de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario (CECFL) es un organismo creado por la Ley Núm. 113-1996 y complementado por la Ley Núm. 20-2015. Su misión principal es administrar, supervisar y fiscalizar los fondos públicos asignados a organizaciones sin fines de lucro para el desarrollo de proyectos que promuevan el bienestar social, económico y comunitario en la isla.

Las organizaciones sin fines de lucro interesadas en recibir fondos deben someter propuestas detalladas que incluyan objetivos, actividades, presupuesto y resultados esperados. La CECFL evalúa estas propuestas según criterios de impacto comunitario, viabilidad y alineación con las áreas de enfoque establecidas.

En Puerto Rico, las entidades sin fines de lucro desempeñan un papel fundamental en el desarrollo social, económico y comunitario del país. Estas organizaciones trabajan en áreas esenciales como la salud, la educación, la cultura, la vivienda, la protección ambiental, el desarrollo económico y la asistencia a poblaciones vulnerables, entre muchas otras. Su labor complementa y, en ocasiones, suple las funciones del Estado, especialmente en contextos de crisis fiscal, desastres naturales y cambios demográficos.

A pesar de sus aportaciones, las organizaciones sin fines de lucro enfrentan múltiples desafíos que limitan su capacidad operativa y de sostenibilidad. Entre estos retos se encuentran la falta de acceso a financiamiento, que juega un rol fundamental. Además, existe la necesidad de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la profesionalización del tercer sector, elementos clave para asegurar la confianza pública y la efectividad de su misión.

Reconociendo la importancia estratégica de estas entidades para el bienestar colectivo, es necesario promover reformas legislativas y políticas públicas que fomenten un entorno más favorable para su desarrollo.

Este esfuerzo de otorgar la cantidad de veinte millones (\$20,000,000) de dólares, busca no solo fortalecer a las entidades sin fines de lucro existentes, sino también fomentar la creación de nuevas iniciativas comunitarias capaces de responder de forma innovadora y sostenible a los desafíos sociales que enfrenta Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se asigna la cantidad de veinte millones (\$20,000,000) de dólares, los
- 2 cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el Año Fiscal 2026-
- 3 2027, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y
- 4 privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar
- 5 social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los
- 6 puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán cumplir con los
- 7 requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión Especial Conjunta de Fondos
- 8 Legislativos para Impacto Comunitario; según se detalla a continuación:

1 Sección 2.- Los veinte millones de dólares (\$20,000,000) asignados en esta
2 Resolución Conjunta deberán ser desembolsados por el Departamento de Hacienda en o
3 antes del 31 de agosto de 2026.

4 Sección 3.- Los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán evidenciar que
5 los gastos constituyen parte de los servicios cubiertos en su propuesta aprobada para el
6 referido periodo de tiempo, así como cumplir con cualquier documentación adicional que
7 se le requiera por virtud de la Ley 20-2015.

8 Sección 4.- Los fondos aquí consignados tendrán vigencia desde el 1 de julio de
9 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

10 Sección 5.- Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales,
11 federales, municipales y privados.

12 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
13 de su aprobación.